

Nº	NOMBRES	CARGO
10	AUGUSTO ESTEBAN RAMÍREZ MENDOZA	ADMINISTRADOR DEL CISAJ DE PUENTE PIEDRA ADMINISTRADOR DEL MODULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA-PUENTE PIEDRA - SNEJ
11	EDGAR NICOLAS FLORES NAVARRO	PERSONAL DEL ÁREA DE INFORMÁTICA.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente reconocimiento y felicitación por la buena gestión realizada, se remita a las áreas correspondientes y legajo personal de cada uno de los referidos servidores de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla señalados en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial; personal administrativo mencionado en presente decisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FLAVIANO CIRO LLANOS LAURENTE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

2141887-1

Reconforman la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000010-2023-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 4 de enero de 2023

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000001-2023-P-CSJPPV-PJ, de fecha 3 de enero de 2023; Resolución Administrativa N° 000009-2023-P-CSJPPV-PJ, de fecha 4 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 000001-2023-P-CSJPPV-PJ, de fecha 3 de enero del 2023, se conformó las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra, correspondiente al presente Año Judicial 2023, quedando conformada la Sala Laboral Permanente con los siguientes magistrados: la señora Elicea Ines Zúñiga Herrera, Jueza Superior Titular Presidente de la citada Sala, el señor magistrado Walter Eduardo Campos Murillo, Juez Superior Titular y la señora Brizalina Carrasco Álvarez, Jueza Superior Titular, del referido colegiado.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 000009-2023-P-CSJPPV-PJ, de fecha 4 de enero de 2023, se concedió el goce del periodo vacacional, de manera única y excepcional, a la señora magistrada Brizalina Carrasco Álvarez, Jueza Superior Titular integrante de la Sala Laboral Permanente, a partir del 4 al 9 de enero del 2023.

Tercero: En ese sentido, a fin de no afectar el normal funcionamiento de la Sala Laboral Permanente, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias conforme con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000274-2020-P-CSJPPV-PJ, que en su artículo primero dispone: "en los casos de impedimentos, recusación, inhibición o discordia, licencia, vacaciones en general, ausencias justificadas de carácter temporal,

de uno o más Jueces de Sala Civil Permanente y la Sala Laboral Permanente se completará el Colegiado con los Jueces Superiores que se requieran, empezando por el menos antiguo, de la siguiente manera: (...)La Sala Laboral Permanente llamará al Juez Superior menos antiguo de la Sala Civil Permanente; y, así sucesivamente (...)", debiéndose realizar el llamado correspondiente del señor magistrado Jorge Luis Pajuelo Cabanillas, Juez Superior Titular de la Sala Civil Permanente, a efectos de que alterne, en adición a sus funciones, la Sala Laboral Permanente, a partir del 04 al 09 de enero de 2023, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el señor magistrado JORGE LUIS PAJUELO CABANILLAS, Juez Superior Titular de la Sala Civil Permanente, en adición a sus funciones, alterne el colegiado de la Sala Laboral Permanente, a partir del 4 al 9 de enero de 2023, quedando reconfirmada la Sala Laboral Permanente, en el citado periodo, de la siguiente manera:

ELICEA INES ZÚÑIGA HERRERA PRESIDENTE
Juez Superior Titular

WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO INTEGRANTE
Jueza Superior Titular

JORGE LUIS PAJUELO CABANILLAS INTEGRANTE
Juez Superior Titular

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento de la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen y Prensa, Área de Personal, Administración del Módulo Laboral, Administración del Módulo Civil Corporativo, así como de los magistrados interesados de esta Corte Superior de Justicia para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ERWIN MAXIMILIANO GARCIA MATALLANA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

2141882-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Establecen precisiones sobre normativa que resulta aplicable a las elecciones internas para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, cuya organización se encuentra bajo competencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000008-2023-JN/ONPE

Lima, 10 de enero del 2023

VISTOS: El Decreto Supremo N° 001-2023-PCM, de la Presidencia de Consejo de Ministros; la Resolución N° 002-2023-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones; el Memorando N° 000025-2023-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 000018-2023-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando N° 000064-2023-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; Memorando N° 00081-2023-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, el Memorando N° 000032-2023-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; Memorando N° 000070-2023-SG/ONPE, de la Secretaría General; el Informe N° 000004-2023-GG/ONPE, de la Gerencia General y el Informe N.° 00040-2023-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

El artículo 36 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales señala que el Jurado Nacional de Elecciones, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en uno o más distritos electorales cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción de la ley, que hubiesen modificado la votación. De igual manera, la nulidad de las elecciones por la inasistencia de más del 50% de los votantes al acto electoral o cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los 2/3 del número de votos emitidos; tales casos posibilitan la realización de Elecciones Municipales Complementarias;

Con Resolución N° 4204-2022-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2022, el Jurado Nacional de Elecciones declaró concluido el proceso de Elecciones Municipales 2022, convocado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, y cuyo acto eleccionario se realizó el 2 de octubre de 2022. Asimismo, solicitó a la Presidencia de la República convocar a Elecciones Municipales Complementarias en los 12 distritos de la República cuyas elecciones fueron declaradas nulas;

Mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2023, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias (EMC) 2023, para el 2 de julio de 2023, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales pertenecientes a las circunscripciones donde el Jurado Nacional de Elecciones declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2022;

Con Resolución N° 0002-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de enero de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones resolvió entre otros asuntos: i) aprobar el cronograma electoral para el proceso de EMC 2023; ii) fijar el 7 de enero de 2023 como fecha del cierre del padrón electoral para el proceso de EMC 2023; iii) precisar que pueden participar en las EMC 2023 los partidos políticos y organizaciones políticas de alcance regional con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas, que cuentan con su respectivo padrón de electores afiliados aprobado con motivo de las elecciones internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2022; iv) establecer que es requisito obligatorio intervenir en las elecciones internas organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al cronograma aprobado para las EMC 2023; v) precisar que para las elecciones internas de las EMC 2023 es de aplicación, entre otros reglamentos, el Reglamento sobre Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las ERM 2022, aprobado por Resolución N° 0927-2021-JNE, del 29 de noviembre de 2021;

Sobre la base de la normativa descrita se tiene que, el Jurado Nacional de Elecciones además de establecer el cronograma para el proceso de EMC 2023, ha dispuesto como requisito obligatorio que la determinación de las candidaturas que, serán inscritas en su contexto, deberán generarse en elecciones internas organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuyo acto electoral se celebrará el 26 de febrero de 2023;

Ahora bien, para la celebración de las elecciones internas para el proceso de EMC 2023 corresponde a este organismo considerar la habilitación de la vigencia del *Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022*, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2021. Esto conforme al considerando 5 de la Resolución N° 0002-2023-JNE, donde el Jurado Nacional de Elecciones expone que las elecciones internas deben de realizarse bajo las mismas reglas que rigieron en las ERM 2022, por cuanto de este proceso derivan las elecciones complementarias;

Sin perjuicio de lo anterior, lo previsto en el mencionado *Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022* deberá interpretarse según lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones para este proceso electoral;

De otro lado, en lo relacionado a la modalidad de notificación la Oficina Nacional de Procesos Electorales extiende la vigencia de las casillas electrónicas generadas en el marco de las ERM 2022. En caso no se cuente con las mismas, éstas deberán ser solicitadas a esta entidad. Cabe precisar que, las comunicaciones remitidas a la casilla electrónica surtirán efectos legales desde la constancia automática de fecha y hora de depósito, independientemente de la fecha en que el usuario haya ingresado a la casilla o dado lectura a la comunicación enviada. En resumen, será bajo esta modalidad de notificación que se pondrá en conocimiento de las organizaciones políticas las decisiones que adopte este organismo electoral en la organización de las elecciones internas para el proceso de EMC 2023;

En atención a lo antes expuesto y teniendo a la vista las comunicaciones que sustentan los informes de la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a la Jefatura Nacional expedir la resolución jefatural que explicita la normativa que resulta aplicable a las elecciones internas para el proceso de EMC 2023, cuya organización se encuentra bajo competencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En uso de las facultades conferidas en los literales c) y g) del artículo 5 y en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2023-PCM, de la Presidencia de Consejo de Ministros; de los literales r) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; así como teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – SISEN-ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002079-2022-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Gestión Electoral, Organización Electoral y Coordinación Regional, Supervisión de Fondos Partidarios, Informática y Tecnología Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que, para las Elecciones Internas en el ámbito del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, resulta de aplicación el *Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022*, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo.- PRECISAR que, lo previsto en el *Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022* deberá interpretarse según lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones para este proceso electoral.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, para efectos de notificar a la organización política de las

decisiones que adopte la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Internas, ésta deberá contar con casilla electrónica actualizada. Las comunicaciones remitidas a la casilla electrónica surten efectos legales desde la constancia automática de fecha y hora de depósito, independientemente de la fecha en que el Usuario haya ingresado a la casilla electrónica o dado lectura a la comunicación recibida.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma Única para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/onpe), en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, y en el Portal de Transparencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2142071-1

Aprueban el Padrón Electoral para la Elección de Representantes de Facultades de Derecho de las Universidades Privadas ante el Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000009-2023-JN/ONPE

Lima, 10 de enero del 2023

VISTOS: El Memorando N° 000067-2023-GOECOR/ONPE e Informe N° 000006-2023-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el Memorando N° 000040-2023-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000003-2023-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 00044-2023-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función principal velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular que se encuentren a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Mediante la Ley N° 31586, Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 26304, para establecer reglas de transparencia e imparcialidad en la elección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas, se dispone encargar a la ONPE la organización y ejecución del proceso electoral para elegir a los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a cargo de los decanos de las facultades de derecho de las universidades públicas y privadas;

De acuerdo a la facultad reglamentaria conferida a la ONPE por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31586, a través de la Resolución Jefatural N° 004554-2022-JN/ONPE, se aprobó el Reglamento del Proceso de Elección de Miembros Titulares y Suplentes del Jurado Nacional de Elecciones en Representación de las Universidades Públicas y Privadas (en adelante el Reglamento);

Asimismo, en mérito a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 31586, la ONPE mediante Resolución Jefatural N° 004863-2022-JN/ONPE, convoca a la elección de los miembros titulares y suplentes del Jurado Nacional de Elecciones en representación de las universidades privadas ante el

Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, para el 17 de febrero de 2023;

En ese contexto normativo, el artículo 3 del Reglamento, dispone que para proceder a elaborar el padrón electoral para las referidas elecciones, la Secretaría General de la ONPE solicita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la relación de las universidades privadas licenciadas que cuenten con Facultades de Derecho debidamente acreditadas, según corresponda;

Mediante Oficio N° 0004-2023-SUNEDU-03, la SUNEDU remitió a ONPE la información requerida para la elaboración del padrón de electores de las universidades privadas, el mismo que está integrado por los decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas licenciadas, por lo que resulta válido que se incorporen como electores en el respectivo padrón electoral;

En ese contexto, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, a través del Memorando N° 000067-2023-GOECOR/ONPE, solicitó a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral elaborar el padrón electoral correspondiente, órgano que con Memorando N° 000040-2023-GITE/ONPE, informó que el padrón electoral para el referido proceso consta de 26 universidades privadas licenciadas y que cuentan con facultades de derecho;

Cabe señalar que el padrón electoral es elaborado y aprobado con información remitida por la SUNEDU y que existe la posibilidad de su actualización en caso la referida institución, notifique a la ONPE, alguna variación respecto de la condición de los decanos de universidades privadas, producto de algún procedimiento administrativo resultado de su interna;

Con Informe de vistos la GOECOR solicita a la Gerencia General la aprobación del Padrón Electoral para la Elección de Representantes de Facultades de Derecho de las Universidades Privadas ante el Jurado Nacional de Elecciones elaborado por la GITE;

La Gerencia General con el informe de vistos eleva a la Jefatura Nacional el padrón electoral antes referido proponiendo su aprobación mediante Resolución Jefatural.

De conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 26847, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; por los literales r) e y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General, las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Informática y Tecnología Electoral; así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Padrón Electoral para la Elección de Representantes de Facultades de Derecho de las Universidades Privadas ante el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución y su Anexo a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), al Jurado Nacional de Elecciones, así como a las Universidades Privadas señaladas en el anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y de la Resolución y su respectivo anexo en el portal institucional (www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2142071-2